

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 56/18 y las constancias del Expediente N° S-90774/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones tramitadas en el Expediente N° S-90774/19 se iniciaron a partir de la solicitud formulada por el Subsecretario de Recursos Humanos, Sr. Fabián Gustavo Mazzeo, como consecuencia del principio de incendio generado en el cuarto piso del edificio municipal el día 15 de noviembre de 2019, lo que obligó a la evacuación de todo el edificio.

Que asimismo el hecho antes descripto motivó la denuncia penal, tramitando la misma bajo el N° IPP-07-04-024912-19/00, en la fiscalía descentralizada de Lanús, U.F.I. 3.

Que mediante decreto N° 4376, de fecha 20 de noviembre de 2019, se ordenó la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado en el Expediente N° S-90774/19.

Que de las constancias que surgían de las declaraciones testimoniales prestadas en el antedicho sumario por los agentes Karina Gabriela Ibañez, Paula Fabiana Perreta y Bruno Rosenthal, quienes prestan tareas en el mismo lugar físico en que se produjo el principio de incendio, y de los registros de las cámaras de seguridad existentes en el lugar en que se produjo tal hecho, surgieron claros indicios de que el autor del principio de incendio sería el agente Facundo Rodrigo Vicente, legajo 23624/1, motivo por el cual, por medio del decreto N° 96, de fecha 15 de enero de 2020, se procedió a suspenderlo preventivamente, por el plazo de 60 días, conforme a lo previsto en el art 33 de la ley 14.656 y en el art. 100 del CCT 56/18.



Que con fecha 16 de marzo de 2020 se dictó el decreto N° 785, mediante el que se ratificó la instrucción del sumario administrativo y la suspensión del agente Facundo Rodrigo Vicente, designándose como Instructor del aludido sumario al titular de la Subdirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica, habiéndose notificado el agente en la misma fecha de tales circunstancias.

Que con fecha 21 de enero de 2021 la Subsecretaría de Recursos Humanos emitió un pormenorizado informe, agregado a fs. 137/141 del referido expediente N° S-90774/19, en el que se describieron con precisión los hechos ocurridos, y las pruebas agregadas en dicho expediente, destacándose que de las mismas surgían vehementes indicios de que el antes aludido principio de incendio fue provocado por el agente Facundo Rodrigo Vicente. Se señaló también que el mismo, habiendo sido notificado de la promoción del sumario que lo involucraba, no efectuó ningún tipo de descargo, ni ofreció prueba alguna, conforme lo facultó expresamente el art. 97 del CCT 56/18. Concluye dicho informe manifestándose que en virtud de la gravedad de los hechos investigados correspondería aplicar al agente municipal aludido la sanción de cesantía prevista en el art. 107 incs. 3 y 10 de la ley 14.656 y en el art. 88 incs. 3 y 9 del CCT 56/18.

Que a fs. 142/143 del expediente N° S-90774/19 corre agregado el dictamen producido en el caso por la Subsecretaría Técnica y Jurídica con fecha 4 de febrero de 2021, en el que se coincide con el informe antes citado y con la sanción que en el caso debería aplicarse, destacándose que el hecho en cuestión afecta gravemente la disciplina, la responsabilidad, el prestigio de la administración y la dignidad de sus funcionarios, agregándose que el mismo ha puesto en peligro a sus compañeros trabajadores, generando un grave riesgo a su integridad psicofísica.

Que la Junta de Disciplina, actuante en el caso en virtud de lo previsto en el art. 98 del CCT 56/18, se pronunció con fecha 23 de abril de 2021, decidiendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía prevista en el 107 incs. 3 y 10 de la ley 14.656 y en el art. 88 incs. 3 y 9 del CCT 56/18 al agente Facundo Rodrigo Vicente, legajo 23624/1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1º:** Dispónese la cesantía del agente Facundo Rodrigo Vicente, legajo 23624/1, a partir del día 1 de mayo de 2021, conforme a lo previsto en el art. 107 incs. 3 y 10 de la ley 14.656, y en los arts. 88 incs. 3 y 9 y 98 del CCT 56/18.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL